

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN A

Bogotá D.C., 01 de abril de 2024

Magistrada: Bertha Lucy Ceballos Posada
Referencia: 110013343062 2019-00063 01
Demandante: Jorge Alirio Rodríguez Pérez Y Otros
Demandados: Distrito Capital De Bogotá – Secretaría Distrital De Salud Y Otros.

REPARACIÓN DIRECTA

(Admite recurso de apelación contra sentencia de primera instancia)

Se procederá a admitir el recurso de apelación repartido a este despacho, presentado contra la sentencia de primera instancia proferida por el juzgado 62 administrativo de este circuito judicial, porque la decisión es apelable¹ y el recurso es oportuno².

En consecuencia, el despacho sustanciador,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación presentado por la parte demandante y el llamado en garantía contra la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Concluido el término previsto en el numeral 5 del artículo 247 C.P.A.C.A.³, **INGRESE** el expediente al despacho a turno para sentencia.

TERCERO: INFORMAR que el canal para todo documento y actuación que se dirija al expediente de la referencia es ÚNICAMENTE la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI: [Ventanilla Virtual SAMAI](#).

¹ Artículo 243 C.P.A.C.A. APELACIÓN. «Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia. (...)».

² Artículo 247.1 C.P.A.C.A. «El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.»

³ El numeral 5. de esa norma establece: «Si fuere necesario decretar pruebas, una vez practicadas, el superior autorizará la presentación de alegatos por escrito, para lo cual concederá un término de diez (10) días. En caso contrario, no habrá lugar a dar traslado para alegar. El secretario pasará el expediente al despacho para dictar sentencia dentro de los diez (10) días siguientes de concluido el término para alegar o de ejecutoria del auto que admite el recurso.»

Referencia: 110013343062 2019-00063 01
Demandante: Jorge Alirio Rodríguez Pérez Y Otros
Demandados: Distrito Capital De Bogotá – Secretaría Distrital De Salud Y Otros.

CUARTO: REMÍTASE copia de esta decisión a los apoderados de las partes y al Ministerio Público, a las direcciones electrónicas o el canal digital registrado en el expediente (artículo 205 C.P.A.C.A.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
BERTHA LUCY CEBALLOS POSADA
Magistrada